



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022/MPS.

Sullana, 09 de marzo 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 002-2022/MPS-CM.DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sobre aprobar Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, para co-ejecución de proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) artículo 9° de la precitada Ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la misma norma antes citada, establece que los Convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y tiempo para su renovación (...) pero que dicha norma tiene su límite en que la propia administración debe analizar, en los casos concretos, las conveniencias de la suscripción de convenios, atendiendo en que la ejecución de estos debe estar acorde con las políticas implementadas en su jurisdicción;

Que, es preciso señalar que en el ámbito de la administración pública los acuerdos son suscritos por las entidades de los cuales emanan efectos jurídicos destinados a cumplir una finalidad pública. Así lo ha entendido la legislación en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración;



Que, por su parte el numeral artículo 88.3 de la norma antes glosada, señala que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Y el numeral 88.4, precisa que dichos acuerdos pueden ser celebrados con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, ello se encuentra regulado en el Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MPS.

Legislativo 1252 cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su directiva y demás normas complementarias;

Que, asimismo el inciso 48.2 artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que la suscripción de convenios en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de la IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al modelo N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de la IOARR de competencia municipal exclusiva-Anexo N° 13 Modelos de Convenios;

Que, con Oficio N° 44-2022-GRP-401000-401400 de fecha 28 de enero del presente año, el Abg. Mario Javier Quispe Suárez, Gerente Subregional del Gobierno Regional Piura, “Luciano Castillo Colonna” remite a esta entidad convenio interinstitucional para co-ejecución de proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, precisando que de estar de acuerdo la Municipalidad Provincial de Sullana con dicho convenio, se remita tres ejemplares en original y visados. Además indica que:

1. Los datos que se consignen en la cláusula quinta del convenio, debe ser producto del expediente técnico.
2. En la parte: Antecedentes del Convenio, se deberá agregar el acuerdo de concejo.

Que, con Informe N° 056-2022/MPS-GDUeI-SGEyP de fecha 08 de febrero del presente año, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, manifiesta que el convenio comprende la co-ejecución del mencionado proyecto de competencia municipal exclusiva, siendo conveniente y beneficioso para el desarrollo de la provincia de Sullana, pues tendrá un efecto positivo en mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria ya que dicha entidad cuenta con los recursos económicos y financieros para la ejecución física de la obra. Además, el convenio se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que recomienda que después de haber realizado las modificaciones al proyecto de Convenio, resulta procedente su suscripción;

Que, con Informe N° 168-2022/MPS.OGAJ de fecha 10 de febrero del presente año, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su calidad de órgano de asesoramiento concluye que se remitan los actuados al Pleno del Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión correspondiente, para que apruebe el convenio interinstitucional para la co-ejecución de proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, mismo que cuenta con Código Único N° 2222321 y Código SNIP N° 175326, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con Proveído N° 0221-2022/MPS.SG de fecha 11 de febrero del presente año, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ha revisado el proyecto de convenio, y habiendo sostenido reunión tanto con la comisión, funcionarios municipales y funcionarios de la Subregión Luciano Castillo Colonna, considera conveniente su aprobación ya que de acuerdo a lo manifestado por la Subregión LCC, son varios proyectos que tiene en cartera dicha institución, todos tienen presupuesto, pero es el Pleno del Concejo quien



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MPS.

deberá aprobarlos pues son de competencia exclusiva municipal. Asimismo, estos proyectos serán beneficiosos para la provincia de Sullana;

Que, el presente ha sido visto por el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 05 de fecha 09 de marzo del año en curso en la que el Pleno, con el voto mayoritario de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del GORE Piura, para la co-ejecución del proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana-Piura, que cuenta con Código de Único N° 2222321 y Código SNIP N° 175326, mismo que como anexo forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana suscriba el convenio descrito en el artículo primero del presente acuerdo, por el lapso de dos años pudiendo ser prorrogado de acuerdo entre las partes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Comunicaciones y Tecnología de la Información y Oficina de Comunicación e imagen institucional, para la publicación del presente acuerdo en portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Cuarto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDUARDO POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Giron Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL



CC. GM. GDUeI, OTIyC, OCeII, SROLCC.
///mla.